



NACIONAL



RESOLUCION 832/2000
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Comisión Nacional Permanente Asesora sobre
Prevención y Control de Enfermedades
Cardiovasculares -- Integración y funciones --
Sustitución de los arts. 2º y 3º de la res. 444/98 (M.S.
y A.S.).

Fecha de Emisión: 22/09/2000; Publicado en: Boletín
Oficial 29/09/2000

VISTO el expediente N° 2002-1667/00-0 del registro de este Ministerio y la Resolución N° 444 del 26 de junio de 1998 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo fue creada la Comisión Nacional Permanente Asesora sobre Prevención y Control de Enfermedades Cardiovasculares en el ámbito de este Ministerio.

Que, atento a las modificaciones en el organigrama de esta Cartera aprobadas mediante Decreto N° 20/99, corresponde proceder a su modificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 444/98 por el que a continuación se transcribe: "ARTICULO 2º.- La citada Comisión estará presidida por el Subsecretario de Atención Primaria de la Salud e integrada por DOS (2) representantes de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, DOS (2) del SERVICIO DE CARDIOLOGIA del HOSPITAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", DOS (2) de la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA, DOS (2) de la FUNDACION CARDIOLOGICA ARGENTINA y DOS (2) de la FUNDACION FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA."

Art. 2º - Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 444/98 por el que a continuación se transcribe: "ARTICULO 3º.- Será función de dicha Comisión Nacional asesorar en todo cuanto concierna a la planificación, implementación y evaluación de acciones de prevención y control de enfermedades cardiovasculares y los factores de riesgo involucrados, evaluación del seguimiento de estas acciones y estimulación de los estudios epidemiológicos."

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. HECTOR JOSE LOMBARDO, Ministro de Salud.

